Informe Secretarial,

Medellín, dieciséis de noviembre de 2022

Señor Juez,

Permítame informarle que, luego de la búsqueda en el sistema del portal ADRES se evidenció que el señor REINALDO DE JESUS LOAIZA CASTAÑEDA figura como activo en dicha Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante	LUZ MARINA LONDOÑO SALAS.
Demandado	REINALDO DE JESUS LOAIZA CASTAÑEDA.
Radicado	No. 05001 31 10 007 2022 00608 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 932 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Llega por reparto demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora LUZ MARINA LONDOÑO SALAS, en contra del señor REINALDO DE JESÚS LOAIZA CASTAÑEDA, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y la ley 2213 de 2022, por consiguiente, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora GLADYS POSADA ARIAS, en contra del señor GABRIEL DE JESUS GARCIA MARIN, por las causales 3ª y 8ª del artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Previo a acceder al emplazamiento de la parte demandada, ordena quien preside el Despacho requerir a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., con el fin que se sirvan informar a esta judicatura los datos de ubicación del señor REINALDO DE JESUS LOAIZA CASTAÑEDA, esto es, teléfonos de contacto, dirección exacta de ubicación y correo electrónico. Ofíciese.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al Dr. JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS, portador de la T.P. Nro. 340.728 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 74 ejudem).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dcbf8e244f49ce9d660e9ee76d6705219dd9758b02fe6a9bd155b26f91ce89**

Documento generado en 16/11/2022 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica